

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Seria del caso, pronunciarse respecto a la autorización para el pago de los depósitos judiciales en la cuenta de ahorros del Banco Agrario, solicitada por la señora GLADIS NILCIA ROSERO ZUÑIGA en su calidad de parte demandante. No obstante, revisado el proceso se logra verificar que, la joven LEIDY DANIELA FORERO ROSERO, en la actualidad ostenta la mayoría de edad, razón por la cual, ya no puede ser representada legalmente por su progenitora de conformidad con la ley 27 de 1977, cuando estipula en su artículo 1º que, para todos los efectos legales la persona mayor, es quien ha cumplido los dieciocho (18) años de edad. De igual manera el artículo 1504 del Código Civil, nos dice que la plena capacidad civil la tienen los mayores de edad.

Así las cosas, antes de realizar autorización alguna, se requerirá a la parte interesada, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, obre de conformidad y aporte la respectiva autorización para el pago de los depósitos judiciales por parte de la citada LEIDY DANIELA FORERO ROSERO.

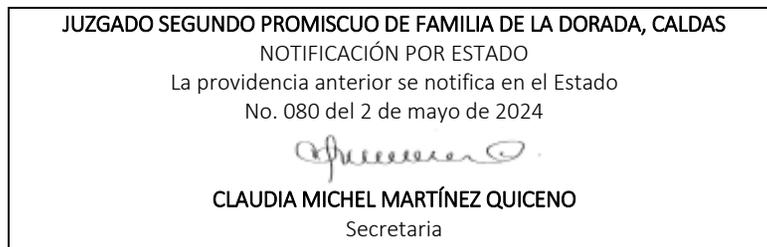
Por otra parte, y para todos los efectos legales, deberá advertírsele a la parte solicitante que, no se cancelaran más depósitos judiciales, hasta tanto se presente la respectiva autorización para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹



Secretaría, 8 de mayo de 2024. El 7 de mayo de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.